



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCION Nº 2647 | 2018.

EXPEDIENTE Nº 4413/2018.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2018.

VISTO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud efectuada por la Oficina de la Mujer de este Tribunal para asignar a dicha dependencia un contrato de locación de servicios durante el plazo de doce (12) meses, ello a fin de realizar tareas de desarrollo, administración y asistencia del campus virtual de la oficina solicitante; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 obra la solicitud indicada en el visto presentada por la Oficina de la Mujer, proponiendo la contratación de servicio del Licenciado José Gabriel Charrúa.

Que en la mencionada solicitud, la Oficina solicitante informa y describe las tareas que ya fueron realizadas por el licenciado y detalla cuáles serán las actividades y objetivos que ameritan la contratación solicitada.

Que, asimismo, la solicitante estima y propone una retribución mensual de pesos veintidós mil sesenta y dos (\$ 22.062.-)

Que a fojas 7 el área competente toma debida intervención prestando conformidad al proyecto de contrato que obra a fs. 4/5.

Que a fojas 9 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto realizó la afectación presupuestaria correspondiente.

Que la Dirección Jurídica General –Asesoría Jurídica- ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Sra. María Delia Castañares, en su carácter de Prosecretaria Letrada responsable de la Oficina de la Mujer, a suscribir el contrato de locación de servicios con el Licenciado José Gabriel Charrúa, por el término de doce (12) meses

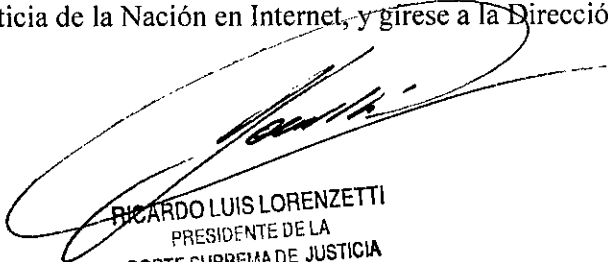
– a partir de la fecha de su suscripción – de acuerdo al modelo que, como ANEXO forma parte de la presente.

2º) Establecer la retribución – por todo concepto – en la suma de pesos veintidós mil sesenta y dos (\$ 22.062.-) por cada mes de vigencia del contrato.

3º) Autorizar a la Dirección de Administración a liquidar y abonar el gasto resultante e imputarlo a las cuentas de los ejercicios financieros correspondientes.

Regístrese, hágase saber, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en Internet, y gírese a la Dirección de Administración.

11



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ____ días del mes de ____ del año 2018 se celebra el presente contrato de locación de servicios (en adelante, "CONTRATO") entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, (en adelante denominada, "COMITENTE"), representada en este acto por la Dra. María Delia Castañares, D.N.I. N°: 20.016.887., con domicilio en la calle Lavalle 1429, Piso 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte por la otra, el Licenciado José Gabriel Charrúa, DNI N° 20.016.887 (en adelante denominado, "CONTRATISTA"), con domicilio en la calle Díaz Vélez 4421 Piso 3° Depto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante denominadas, en conjunto individualmente como "PARTES" "PARTE" respectivamente) -----

El CONTRATO se celebra en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones que seguidamente se enuncian. -----

CLAUSULA PRIMERA OBJETO y FUNCIONES. El CONTRATISTA prestará los servicios como profesional técnico en la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para desarrollar las actividades que se describen: implementación del aula virtual del Registro de Trata de Personas; diseño y puesta en marcha de módulos virtuales de capacitación sobre reformas introducidas con perspectiva de género; curso específico sobre la atención de la víctima de casos de violencia doméstica y sobre Violencia Doméstica y Derecho Penal; transferencia de capacidades y formación del equipo de sistema de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el manejo, mantenimiento y actualización del aula virtual y sus correspondientes cursos.-----

CLAUSULA SEGUNDA VIGENCIA. El CONTRATO tendrá vigencia por el plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción. Queda establecido que el CONTRATO no genera una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del CONTRATISTA. La continuación de la prestación establecida en la **CLAUSULA PRIMERA**, una vez operado el vencimiento del CONTRATO no importará en modo alguno su tácita reconducción, aun cuando la ejecución de las tareas fijadas excedan el plazo de vigencia del CONTRATO. Asimismo, las PARTES acuerdan que no es su intención, ni se deriva del CONTRATO, el establecimiento o la creación de una

relación laboral de dependencia entre la COMITENTE el CONTRATISTA, quedando entendido que este último es una persona independiente y autónoma en su relación con la COMITENTE.-----

CLAUSULA TERCERA MODALIDADES PARTICULARES. El CONTRATISTA queda expresamente comprometido a utilizar toda su ciencia, pericia y celo en el cumplimiento del CONTRATO, quedando facultado para desarrollar otras actividades independientes y contratar sus servicios con otros locatarios en el horario, días ámbitos no comprendidos en el CONTRATO.-----

a) Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el CONTRATISTA se obliga a realizar el servicio en forma personal y a cumplir las instrucciones que se le impartan referentes al lugar forma en la prestación de tales servicios. -----

b) Los derechos y obligaciones del CONTRATISTA serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del COMITENTE ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el CONTRATO, relevando al COMITENTE de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.-----

c) Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas, liberando expresamente al COMITENTE de toda obligación fiscal, cuyo cumplimiento expreso sea ajeno la misma.-----

CLAUSULA CUARTA HORARIO RETRIBUCIÓN. Para la realización de los servicios encomendados, el CONTRATISTA estará a disposición del COMITENTE, dentro del horario que le indique a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La retribución -por todo concepto- se conviene en la suma de pesos veintidós mil sesenta y dos (\$ 22.062,00) por cada mes de vigencia del CONTRATO, que la COMITENTE se compromete abonar al CONTRATISTA, del primero al quinto día hábil del mes siguiente a la efectiva prestación del servicio, contra presentación de la factura correspondiente emitida de conformidad a la legislación vigente.-----

CLAUSULA QUINTA – RESCISION. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el CONTRATO aun sin expresión de con una notificación fehaciente de treinta (30) días como mínimo.-----



Corte Suprema de Justicia de la Nación

CLAUSULA SEXTA- DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la comitente.-----

CLAUSULA SEPTIMA - INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL-----

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la comitente lo hubiera autorizado expresamente y por escrito para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

CLAUSULA OCTAVA – COMPETENCIA – DOMICILIO Y JURISDICCION

A todos los efectos del CONTRATO, las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidos y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen. Asimismo, acuerdan que, para todo reclamo o controversia que pudiera derivarse del CONTRATO, será competente el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando las PARTES a cualquier otro que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad con lo estipulado se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

